

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

requiere en la parroquia: y acordado por este Ayuntamiento
Acuerda: se haga y presente por escrito al Sr. Jefe Sup^{te} Politi-
tico de esta Prov.^a lo que incurren los Sr. Vicario
General de la misma, y las Parroquias e inmediaciones que
podrian resultar de verificarse la eleccion en la forma
que proponen las cuales se resuelve primero: Que la
Parroquia que se trata no tiene territorio y de
consiguiente no guarda uniformidad con las demas;
segunda que se ignora el numero de sus feligreses,
y tercera, que como los individuos de la misma no
trance ya viven en esta ciudad como en su campo
donde hay otras Parroquias Ordinarias, podrian dar
en sufragio en unas y otras, multitud que no se
pueden fauilez de contar.

Viene una Pl.^a con. de doce del Jor.^{te} que con fecha

11. con. sobre
Supresion de
la Superintendencia
de las Correas.
Viene del mismo comunica el Sr. Jefe Sup^{te} Politi-
tico con. de esta Prov.^a relativa a la supresion de la
Superintendencia general de Correos y Caminos. Y en
fendido por este Ayuntamiento. Acuerda: queda en su
inteligencia y que se conteste el Revis

